



**D^a. MERCEDES MÁS GONZÁLEZ, SECRETARIA ACCTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CALP**

CERTIFICO: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2015, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva dice así:

"13.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE REHABILITACIÓN DE FACHADAS.- En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada que dice lo siguiente:

"PROPUESTA

El pasado día 12 de diciembre de 2014 tras la oportuna tramitación pública, el Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente el Plan de Rehabilitación de Fachadas de Edificios.

El citado Plan circunscribía sus determinaciones a la edificación emplazada en el Casco Urbano con tipología de edificación colectiva y a toda edificación emplazada en el Casco Histórico.

En los primeros días de vigencia del citado instrumento se ha constatado en los servicios municipales la voluntad de varias comunidades de propietarios emplazadas fuera del ámbito del Casco Urbano, de acogerse a los beneficios del Plan.

Las edificaciones en bloque de vivienda colectiva, en tipología "BQ" no susceptibles de acogerse al mencionado Plan de Rehabilitación están situadas en los distintos planes parciales, concretamente en el Plan Parcial número 1, 2, 3 y Manzanera.

De igual modo, no teniendo como objetivo el presente Plan la vivienda unifamiliar aislada, resulta conveniente excluir esta tipología edificatoria en el Casco Urbano, al igual que así se ha considerado en el resto del municipio.

En virtud de lo anterior, estimando conveniente que las determinaciones del Plan de Rehabilitación de Fachadas de Edificios se extienda a los edificios susceptibles de mejorar sus características estéticas, por medio de la presente tengo a bien proponer la modificación del ámbito de aplicación del Plan de Rehabilitación de Fachadas en el siguiente sentido:

Primero.- Definir el ámbito del Plan del siguiente modo:

"II. AMBITO.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 20 de Febrero de 2015
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 20 de Febrero de 2015

 El ámbito del Plan se circunscribe a la edificación colectiva, a excepción de la tipología agrupada fuera del Casco Urbano, así como a toda edificación emplazada en el Casco Histórico.

Segundo.- Publicar el presente Plan en la página Web del Ayuntamiento."

Por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos de Competencia Plenaria, emitido por mayoría, en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación, la Corporación, por unanimidad acordó aprobar el mismo."

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde D. César Sánchez Pérez, en el lugar y fecha de la firma.